

y el precio de las Tiendas, y otros puestos, regulados por Palmo, mo tan poco puede prescindir de q. el Vecino, que fuera de la Plaza y en sus mismas casas que tienen tienda la saquen fuera, o pongan algunos Puestos para q. ocupen en otro modo el Terreno, de q. se concuerda con la Regulacion, q. se haga todo a vista de que los Caudales Publicos estan empeñados, y q. todo negociador o comerciante, viene a su Zanancia, que la cuentan segura, y de lo contrario, no se presentarian en las Ferias: En esta virtud acordó el Ayuntamiento, que cada Portal de los Grandes pague Treinta Pesos en esta Feria e igual Cantidad en la Festividad de Cruz, y q. asi se observe en lo sucesivo: Y por lo respectivo a los Portales Menores, paguen en cada Festividad de las dos el Año, cada vez Quince Pesos, bajo el mismo orden para lo sucesivo; Y por lo respectivo a las Casillas o Puestos de Madera q. se forman, todas las q. hasta ahora han pagado a tres rs. el Palmo de longitud sea a quatro rs. en cada una de ambas Festividades: Y las que han pagado a dos rs. sea a tres; Y en quanto a los Puestos de las Calles, Carreras, Mercados u otros sitios, q. ocupen Terreno Publico se cobre de cada palmo de longitud dos rs. en ambas Festividades, sin que puedan excederse de estas Estaciones.

Con lo q. se acabó este Ayuntamiento, q. firmaron Dns. Señores de que Yo el Escriba doy fe.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>